

y los y D. Diego Fernandez Thomas Guardiola y
 Aragon Alvalde mayor, y ordinario. En vista del
 tracto antecedente de los señores Conde de Justicia, y Regi-
 miento de esta dha. Villa, Dizecion: de quien se mandaron
 y mandaron se lleve apuro, y deuido efecto onto-
 day en el presente, y lo que en este asunto co-
 el presente es no la veya ponida, por fee y
 diligencia para q' en todo tiempo entee, y tomex
 las providencias q' van conducoy, y lo firmex
 con un soldo. dei fee =

D. Diego Fernandez Thomas
 Guardiola

D. Diego Fernandez Thomas
 Guardiola

D. Diego Fernandez Thomas
 Guardiola

y con }
 a D. Diego Fernandez Thomas

Con Tomilla a treinta day el mes de Mayo de
 treyntey seyntay dos, yo el es. no hizo saber, y noti-
 fique el Dizecion, y auto q' antecedon a Dizecion
 de Guardiola de este vecindario, en su persona, quien
 dixo guarda entera de su contenido: dei fee =

D. Diego Fernandez Thomas
 Guardiola

a D. Diego Fernandez Thomas

Con Tomilla a treintay un day el mes de Mayo
 y año: yo el es. no hizo la misma notificacion a D. Diego
 Fernandez Thomas de este vecindario en su persona
 de q' guarda entera de su contenido: dei fee =

D. Diego Fernandez Thomas
 Guardiola

